

349-A-

0001

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA DE INGRESOS

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

A las Secretarías de Estado,
Procuraduría General de la República,
Órganos Administrativos Desconcentrados y
Entidades Paraestatales de la Administración
Pública Federal.

México D.F., 14 ENE 2011

De conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las personas al ejercer su derecho de acceso a la información, podrán solicitar copias simples, copias certificadas u otro tipo de medio, y de acuerdo con el artículo 27 de la citada Ley, se deberán cubrir los costos correspondientes.

Sobre el particular, se comunica que esta Dependencia, con fundamento en los artículos 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, 27 y 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3° del Código Fiscal de la Federación; 38, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y considerando que la información que provean las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y las entidades paraestatales sujetas a la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, puede otorgarse en copia simple, copia certificada u otros medios, autoriza el cobro bajo la figura de productos de los montos que se describen a continuación:

| Concepto | Cuota 2011 (Pesos) |
|--|-----------------------|
| Por cada disco flexible de 3.5 pulgadas | 5.00 |
| Por cada disco compacto CD-R | 10.00 |
| Por cada copia simple, tamaño carta u oficio | 0.50 |
| Por cada hoja impresa por medio de dispositivo Informático, tamaño carta u oficio. | 0.50 |

Por lo que se refiere a los organismos descentralizados, que por la naturaleza del servicio por el cual fueron creados, realizan funciones de derecho público, y los ordenamientos jurídicos que los rigen los facultan para expedir copias certificadas, y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 y 40, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se autoriza la cuota de cobro de aprovechamientos de \$14.00 por concepto de la expedición de cada copia certificada tamaño carta u oficio, en los términos de los artículos 3° del Código Fiscal de la Federación, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011.

En cuanto a las copias certificadas que expidan las Secretarías de Estado, la Procuraduría General de la República o el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cobro por dicho concepto constituye un derecho de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, fracción I de la Ley Federal de Derechos, y conforme a lo señalado en el artículo 1°, cuarto párrafo, de la misma Ley, la cuota aplicable para el presente ejercicio fiscal, es de \$13.69, con redondeo a \$14.00, por cada copia certificada tamaño carta u oficio.

...//